

ORDENANZA N° 106/76

VISTO:

La imprescindible necesidad de dotar a la población de agua potable, y;

Que las características hidrogeológicas del área de Sunchales, no son favorables para obtener agua apta y en caudales suficientes para abastecer en forma adecuada;

Que por Decreto Provincial N° 03037 se aprobó la licitación y se adjudicó a la forma "C.E.A. ESTUDIOS DE AGUA", consistiendo la tarea realizada en: Censo de pozos, geoeléctrica, confección de planos, perforaciones, ensayos de bombeo y preparación del proyecto de acuerdo a las conclusiones obtenidas;

Que de acuerdo a las conclusiones del referido estudio se descartan las posibilidades del empleo de acuíferos existentes a diferentes profundidades y se recomienda la explotación de la capa freática, a la que se deberá realizar tareas de recarga artificial, mediante el represamiento de agua de lluvia,

Que la ubicación más conveniente para la realización de tales obras resulta la fracción de terreno que forma parte del lote número cuarenta de la Colonia Sunchales y que es propiedad del señor ALFREDO APOLINARIO ALASSIA;

Que en virtud de ello esta Municipalidad adquirió el quince de mayo de mil novecientos setenta y tres al señor ALFREDO APOLINARIO ALASSIA una fracción de terreno compuesta de cincuenta metros de lado, mediante la suscripción de un boleto de compra – venta, con una condición suspensiva que establece que la Dirección de Hidráulica perforaría un pozo piloto con el objeto de establecer la viabilidad de extraer un volumen de agua y su calidad, con destino al servicio de agua potable;

Que si el resultado final de estos trabajos fueren positivos a juicio del citado organismo técnico, este contrato quedará de hecho confirmado en todas sus partes;

Que por Resoluciones N° 452/73 y 744/73 del Ministerio de Obras Públicas se resuelve el llamado a licitación para la construcción del pozo de bombeo y posteriormente por Decreto N° 00739 se adjudica la obra, realizándose la misma con resultados satisfactorios;

El expediente N° 10122 M.O.P. – 8041 – D – 75 D.G.H. y 8488 D/74 de Cont. M.O.P., efectuado por el Ministerio de Obras Públicas para el llamado a licitación para la construcción de la represa, y;

CONSIDERANDO:

Que es indispensable disponer en forma inmediata del terreno en el que se efectuará las obras de agua potable;

Que de acuerdo a los estudios y ensayos efectuados, el mismo debe ser el que forma parte del lote número cuarenta (N° 40) de esta Colonia Sunchales, propiedad del Señor ALFREDO APOLINARIO ALASSIA, no procediendo en consecuencia el llamado a licitación pública;

Que si bien están reunidos los requisitos para proceder a la expropiación por razones de utilidad pública, existe un ofrecimiento de venta por parte del dueño del terreno;

Que el ofrecimiento se efectúa a razón de ciento cincuenta mil pesos por hectárea (\$ 150.000 p/ha) y pagadero a los ciento ochenta días con más interés del veinticinco por ciento (25%) anual a pagar por semestre vencido;

Que esta oferta surge como muy conveniente para esta Municipalidad por ser muy inferior a los precios de la zona y consecuentemente a los que corresponderían pagar en el caso de expropiación;

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, eleva a su consideración del Superior Gobierno de la Provincia el siguiente: Proyecto de Ordenanza:

ORDENANZA N° 106/76:

Art. 1º) Adquiérase al Señor ALFREDO APOLINARIO ALLASSIA, una fracción de terreno que forma parte del lote número cuarenta (N° 40) de la Colonia Sunchales.-

Art. 2º) Fijase como precio del terreno el de ciento cincuenta mil pesos la hectárea (\$ 150.000,00 la ha) y pagadero dentro de los ciento ochenta días, con más el veinticinco por ciento (25%) anual sobre saldos vencidos.-

Art. 3º) La superficie del terreno que se adquiere es de aproximadamente diecisiete hectáreas (17 ha), pudiendo variar de acuerdo a las necesidades que establezca la Dirección de Hidráulica para la realización de las obras Agua Potable.-

Art. 4º) Autorízase al Intendente a suscribir con el vendedor el contrato de conformidad con las normas vigentes sobre el particular.-

Art. 5º) La imputación del gasto se efectuará al Presupuesto Año 1977, CAPITULO I, Inversiones Reales – Inmuebles – Agua Potable , en el que se realizarán las previsiones correspondientes.-

Art. 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretario de Gobierno y Hacienda y Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º) Elévese al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación..-

Sunchales, 23 de Noviembre de 1976.-

Ing. FRANCISCO R. VILLAR
SECRETARIO DE O. PCAS.

C.P.N. NESTOR S. MIRETTI
SECRETARIO DE HACIENDA

CARLOS A. REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DECRETO N° 4477:

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA:

VISTO:

El expediente N° 28.592-M-1976 de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNAS, por el cual la Municipalidad de SUNCHALES, Departamento Castellanos, eleva para su aprobación proyecto de Ordenanza disponiendo la adquisición en forma directa al señor ALFREDO APOLINARIO ALLASSIA, de una fracción de terreno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada fracción de terreno, que forma parte del lote número 40 de la Colonia Sunchales, será afectada a la instalación de la represa para el almacenaje de agua de lluvia con destino a la construcción de la red de agua potable de la ciudad;

Que la Dirección General de Hidráulica informa a fs. 6, que el terreno a adquirir es el que reúne las características necesarias para la finalidad perseguida, de acuerdo a estudios realizados;

Que el terreno en cuestión, es el que ha servido de base al proyecto técnico para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de las obras de referencia;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 2756 puede prescindir de la Licitación Pública cuando mediere “urgencia declarada” que en el caso está fundada en la necesidad de disponer el terreno y abonar el importe de precio de venta, editando reajustes o actualizaciones;

Que es igualmente aplicable al caso al artículo 108 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, por tratarse de un inmueble de características únicas, para el que no existen sustitutos a los fines del proyecto de obra;

Que, el precio de compra establecido en la Ordenanza elevada, aparece como conveniente a los intereses municipales ya que es inferior a la tasación efectuada por el Perito Oficial que obra a fs. 8;

Que no existe impedimento Jurídico o Contable para la correspondiente aprobación, según dictámenes de los Departamentos Especializados de la Dirección General de Comunas;

Por ello, el Gobernador de la Provincia;

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 2/4 de las presentes actuaciones, por el cual, la Municipalidad de Sunchales, Departamento Castellanos, dispone adquirir en forma directa del señor Alfredo Apolinario Allasia, una fracción del terreno que en el plano de mensura es registrado

bajo el número 75.453, se designa como fracción parte del lote 40 del Distrito Sunchales, con una superficie de 16 ha, 63 a, 51 k, 23 dm², en las condiciones de la misma empresa.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.-

**JOSE A. DESIMONI
EDUARDO M. SCIURANO**

ES COPIA